

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL MAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMAR", Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA**, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **HUGO CASTREJÓN MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UMAR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado mediante Decreto Número Cuatro del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la promoción al desarrollo (ver liga www.umar.mx).

II.- Tener su domicilio en Ciudad Universitaria sin número, bien conocido en Puerto Ángel, Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, Código Postal 70902, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UMA-920905-440.

III.- Conforme a la naturaleza y fines de la UMAR, son las de impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, que contribuyan mediante el desarrollo de investigaciones, sobre todo en lo relacionado con los recursos del mar y sus costas, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país, por lo que se encuentra autorizada para celebrar cualquier tipo de convenio de colaboración con Instituciones Públicas o Privadas, en beneficio de sus estudiantes para realizar prácticas profesionales, intercambios académicos o de estudiantes, así como la realización de proyectos y apoyos que les sean solicitados atinentes a su normatividad, de acuerdo a lo que establecen los artículos 4º y 5º del Decreto de Creación, convenios que establezcan las bases de concertación como un medio de retroalimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios en forma tal, que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.

IV.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la fracción III, del artículo 6º, del Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo Decreto y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, el cual consta en la escritura pública número 32,938, volumen 435, del veintidós de mayo del año dos mil siete, del protocolo a cargo del Licenciado Othón Sibaja Martínez, Notario Público número 46 del Estado de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en representación de la UMAR, mismas que declara no le han sido restringidas, revocadas o modificadas en forma alguna.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE PROCURACION
Mpia. Santa María Tonameca, Oax.
2019 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Tonameca, Oax.
2018 - 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SOCIEDAD COOPERATIVA
PRODUCCION Y SERVICIO
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
TON POCHUTLA OAX.
REG PUB DE COMERCIO E TOMO 07-4
EL 7 958 58 4 06 73 R.F.C. P618991127 11-4

[Handwritten signature]

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:

I.- Que es una Entidad de Carácter Público, con Patrimonio Propio, Autónomo en su Régimen Interior y con Libre Administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los Artículos 1, 2, 3 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.- Que la autoridad que la representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

III.- Que el **C. HUGO CASTREJÓN MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta le fue conferido mediante la constancia de mayoría y validez, de fecha **6 de julio de 2018**, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente convenio y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posteridad se inserta en el cuerpo de éste Convenio.

IV.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: **MSM850101AHA**.

V.- Que para los objetos del presente Convenio se comprueban su identidad con su identificación oficial, otorgada por el Instituto Nacional Electoral, anexa a este convenio; y que señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el bien conocido en: **El Palacio Municipal, Colonia Centro, Santa María Tonameca, Oaxaca, CP. 70946 y Teléfono: 958 525 6040**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, sujetando el acuerdo de sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" convienen llevar a cabo el proyecto de fomento llamado: "Granja ostrícola de Fomento, Mazunte". Las actividades a desarrollar se indican en el Cronograma de la Tabla I y consistirán en que la "UMAR" realice:

1. Prospección para definir zona(s) de cultivo.
2. Integración del expediente técnico.
3. Elaboración del Proyecto para Fuente Financiera 2019.
4. Elaboración del proyecto para solicitar el Permiso de Acuicultura de Fomento (no incluye pago de Derechos a CONAPESCA).
5. Curso de buceo autónomo para 2 buzos.
6. Estudio de mercado para ostión cultivado.
7. Supervisión en la instalación de 2 líneas largas sumergidas de 75 m.
8. Puesta en Marcha del proyecto.
9. Acompañamiento y supervisión durante el primer ciclo de producción (2019-2020).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE PROCURACION
Mpio. Santa María Tonameca, Oaxaca, Pochutla, Oax. 2018 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Tonameca, Oaxaca, Pochutla, Oax. 2018 - 2021

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
TON POUCHTLA, OAX
REG. PUB. DE COMERCIO & TOMO 11
EL 1958 58 4 06 75 R.F.C. PBR000112

SEGUNDA. - Conviene "EL MUNICIPIO" que: "EL BENEFICIARIO" de este proyecto es la Cooperativa Mazunte 2000, S.C. de R.L. de C.V. a quien esta administración municipal asignará \$354,200.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para:

- a) "LA UMAR" realizará las actividades de acuerdo al cronograma (Tabla I), las actividades, cursos y/o estudios (Tabla II), anexas al convenio. Básicamente consiste en: Elaboración de estudios, curso de buceo autónomo, supervisión y acompañamiento técnico durante el desarrollo del proyecto. El cual asciende a \$239,760.00 (Doscientos treinta y nueve mil, setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- b) "EL BENEFICIARIO" administrará como aportación Municipal al Proyecto la cantidad de \$114,440.00 (Ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Dirigida a pago parcial de la mano de obra en el proceso de cultivo (Tabla III).
- c) La aportación de "EL MUNICIPIO" para el pago parcial de mano de obra indicado en el inciso anterior, equivalente a \$114,440.00 (Ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se emitirá a "EL BENEFICIARIO" una vez que se confirme el financiamiento por la(s) otra(s) fuente(s) financiera(s) del proyecto.
- d) El representante de "EL BENEFICIARIO" (Cooperativa Mazunte 2000, S.C. de R.L. de C.V.) es el Presidente del Consejo de Administración, el C. Rodolfo García Cortez.
- e) La asignación de los recursos para el caso de los estudios que realizará la Universidad del Mar (UMAR) se realizará en dos ministraciones equivalentes al 50% del importe total (Tabla II), equivalente a \$119,880.00 (Ciento diecinueve mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) entregados a la firma del presente Convenio y, el 50% restante el 12 de agosto de 2019.
- f) "EL MUNICIPIO" Y "EL BENEFICIARIO" brindarán toda clase de facilidades al personal que "LA UMAR" designe para la ejecución de las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA. - Para los efectos del objeto del presente convenio, "LA UMAR" designa como Responsable Técnico al Ocean. Ángel Cuevas Aguirre, a la M. en A. Mabel Rodríguez de la Torre para la elaboración del estudio de mercado para ostión cultivado y al M. en C. Francisco Ulises Becerril Bobadilla para la impartición y certificación PADI a dos buzos designados por "EL BENEFICIARIO", pudiéndose además designar a otros profesores y/o técnicos para desarrollar las actividades necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.

CUARTA. - El importe del presente convenio se funda en los costos operativos para las asistencias técnicas que se describen en la Tabla II, que como anexo del presente convenio, se tiene por reproducidos como si a la letra se insertara, formando parte del mismo, y que asciende a la cantidad de: \$239,760.00 (Doscientos treinta y nueve mil, setecientos sesenta pesos 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.)

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que los pagos del presente convenio, se pague en dos exhibiciones de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$ 119,880.00 (Ciento diecinueve mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), correspondiente al 50% del costo del proyecto, en la fecha de la firma del presente convenio.
- b) La cantidad de \$ 119,880.00 (Ciento diecinueve mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), correspondiente al 50% restante a cubrirse el 12 de agosto de 2019.

Los pagos se efectuarán a precio fijo y Moneda Nacional en las oficinas ubicadas en la Universidad del Mar Campus Puerto Ángel o a la cuenta 0159700560 a nombre de la Universidad del Mar del banco BBVA

BANCOMER S.A., con clabe interbancaria 012610001597005607, debiendo presentar la ficha de depósito a más tardar dos días posteriores para la realización de la factura correspondiente.

SEXTA. - Los gastos derivados de la operación, como combustible para operación en el mar, lanchas y motores fuera de borda, así como lancheros y marineros, serán cubiertos por "EL BENEFICIARIO". Los equipos de buceo autónomo serán facilitados por "LA UMAR" durante: la prospección, el curso de buceo autónomo, instalación de sistemas en el mar y el acompañamiento técnico para su personal. Una vez obtenido el financiamiento, "EL BENEFICIARIO" comprará sus equipos de buceo descritos en el proyecto técnico.

SÉPTIMA. - **CURSO DE CERTIFICACIÓN DE BUCEO AUTÓNOMO.** "LAS PARTES" convienen que "EL BENEFICIARIO" propondrá dos buzos y cubrirá el costo de los análisis médicos y fotografías necesarias para la Certificación. Por su parte, "LA UMAR" a partir del Anticipo, impartirá el curso de buceo autónomo durante el mes de septiembre de 2019. Proporcionando a los dos asistentes al curso teórico-práctico: un manual de buceo PADI versión en español; préstamo de equipo de buceo autónomo (chaleco compensador, regulador y tanques), con la salvedad que, los equipos (visor, aletas, snorkel y cinto con plomos) los traerá cada buzo como equipo personal. De igual forma, "LA UMAR" tramitará la Certificación PADI, para entregarse tres meses posteriores al término del curso.

OCTAVA. - **PAGO DE PERMISOS Y VIÁTICOS BUZOS.** "LOS BENEFICIARIOS" cubrirán los costos de los permisos pertinentes para la realización del proyecto ante instancias federales, como: pago de derechos y gestión para la Solicitud de Permiso de Acuicultura de Fomento ante CONAPESCA, así mismo, el pago de análisis médico para los dos buzos que tomarán el curso de buceo autónomo en las instalaciones de la Universidad del Mar, fotografías para la certificación, gastos de viáticos y transporte para las dos personas designadas para el mencionado curso.

NOVENA. - **VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de 16 (dieciséis) meses, contados a partir de la fecha de su firma, esto es, al 11 de noviembre de 2020, plazo en el cual deberá haberse cubierto el total de las actividades del presente convenio.

Si fuera necesario, ambas partes analizarán la conveniencia y pertinencia de ampliar o finiquitar las actividades y/o el término de su vigencia.

La planeación de las actividades se especifica en la Tabla I anexa al presente convenio.

DÉCIMA. - **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LA UMAR" es el titular de la tecnología sobre los sistemas de cultivo y recursos técnicos que se utilizarán en el transcurso del proyecto. El presente convenio no otorga derechos sobre la tecnología y recursos técnicos utilizados en el proyecto, por lo que "EL MUNICIPIO" o "EL BENEFICIARIO" no podrá realizar la reproducción, publicación, edición o fijación del material impreso, fotográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico u otro similar, sin previo aviso y por escrito de "LA UMAR". En el caso de otorgar "LA UMAR" el permiso, "LAS PARTES" pactan la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

DÉCIMA PRIMERA. - **ENTREGA Y RECEPCIÓN.** Al concluir las actividades del proyecto antes mencionadas, se realizará un Acta-Finiquito para hacer constar el término del servicio por lo que para el caso de que "EL MUNICIPIO" no sea quien acuda a dicho evento, deberá designar a persona distinta,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE
PROCURACION
Mpio. Santa María
Tonameca,
Otl. Pochutla, Oax.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Tonameca,
Otl. Pochutla, Oax.
2019 - 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASOCIACION COOPERATIVA DE
PRODUCCION Y SERVICIO
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
TON POC HUTLA, OAX
REG. PUB. DE COMERCIO 6 TOMO D
TEL. 0 954 58 4 06 75 R.F.C. PSM091127

[Handwritten signature]

quien deberá comparecer ante "LA UMAR" acreditando debidamente la representación del municipio, presentando oficio de comisión signado por el Presidente Municipal o el Síndico Municipal para acreditar la representación de la mencionada autoridad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. Queda entendido por "LAS PARTES", que para el caso de brindarse más servicios serán objeto de un nuevo convenio o en su caso de un *adendum* al mismo, pudiendo existir costos conforme a los precios vigentes en el mercado, debiéndose cubrir dichos pagos si fuera necesario.

Asimismo, si por alguna circunstancia se presentara la necesidad de modificar las condiciones que han quedado estipulados en el presente convenio, estas se sujetarán a estudio y aprobación por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" convienen en que "LA UMAR" podrá rescindir de pleno derecho, sin necesidad de juicio, el presente convenio sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "EL MUNICIPIO" o "EL BENEFICIARIO":

- No cubran las aportaciones en especie mencionadas en la **CLÁUSULA SEXTA** en las fechas previstas en la Tabla I anexa al convenio.
- No cubran los pagos mencionados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** Incisos **a** y **e**, en las fechas previstas para brindar los servicios de acuerdo al cronograma programado indicado en la Tabla I.
- No proporcionen la información inherente para el desarrollo del Objeto del presente convenio.
- No proporcionar el apoyo necesario al personal de "LA UMAR" para realizar las actividades, inspecciones oculares, los estudios pertinentes y toda la documentación que le sea requerida.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas en el presente convenio.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL MUNICIPIO" o "EL BENEFICIARIO", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UMAR" podrá optar entre elegir el cumplimiento forzoso del convenio, aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión de pleno derecho del mismo, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a cubrir en su totalidad los gastos generados que se hayan realizado hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si "LA UMAR" considera que "EL MUNICIPIO" o "EL BENEFICIARIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL MUNICIPIO" en forma indubitable y por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de tres días hábiles, respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "EL MUNICIPIO", haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éstos, "LA UMAR" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGAS. En caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa que no fuera imputable a "LA UMAR", le fuera imposible llevar a cabo las actividades del proyecto dentro del plazo señalado en éste convenio, solicitará oportunamente y por escrito a "EL MUNICIPIO", prórroga para la entrega del mismo, explicando los motivos y fundamentos que la ocasionen. Dicha prórroga de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE
PROCURACIÓN
Mpio. Santa María
Tonameca,
Dpto. Pochutla, Oax.
2019-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Tonameca,
Dpto. Pochutla, Oax.
2019-2021

SOCIEDAD COOPERATIVA
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
TON POCHUTLA OAX
REG PUB DE COMERCIO 6 TOMO D...

ningún modo podrá exceder de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente del término del plazo.

DÉCIMA SEXTA. - DISCREPANCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe y que no contiene vicios ocultos, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, en amable composición.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que son totalmente independientes entre sí, y que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que se contrate para el cumplimiento de sus obligaciones.

Así mismo, cada parte será responsable de los gastos médicos por posibles riesgos o accidentes surgidos durante el desarrollo de las actividades a realizar durante la vigencia del presente convenio, no existiendo ningún nexo causal ni responsabilidad solidaria entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES. Para los efectos del presente convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual, no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto de este convenio y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" están de acuerdo en considerar como Información Confidencial a toda aquella información escrita, oral, electrónica, gráfica, óptica, magnética, electromagnética o emitida a través de cualquier forma, que esté contenida en documentos, medios electrónico, gráficos, ópticos, magnéticos y/o electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares; así como cualquier otro tipo de información, que entreguen o intercambien las partes entre sí.

La Información Confidencial descrita en el párrafo anterior, incluye de forma enunciativa mas no limitativa a todo tipo de información técnica, administrativa, comercial y/o de negocios, bases de datos, reportes, archivos, instalaciones, productos, técnicas, procesos, desarrollo de software, hojas de flujo, know-how, especificaciones, programas computacionales, secretos industriales y/o comerciales, patentes, tecnologías, proyectos, información financiera y/o comercial de las partes, programas de estudio, información de precios, información del mercado o de la comercialización, estrategias de negocios, propuesta de servicios, cualquier clase de proyecto, políticas, procedimientos administrativos, dibujos, diseños, bosquejos, diagramas, modelos, bases de datos, muestras, sistemas, fotografías y/o cualquier objeto de la materia de propiedad intelectual, manuales de políticas y procedimientos, programas de capacitación, sistemas de remuneración a diversos empleados, cualquier clase de estadísticas de venta y/o cualquier otra información, transmitida, proporcionada, facilitada, divulgada o puesta a disposición en cualquier forma; o bien, que esté contenida en bases de datos electrónicas a la que se tenga acceso, incluyendo aquella que sea generada, inventada y/o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE
PROCURACIÓN
Mpio. Santa María
Tonameca,
Oto. Pochutla, Oax.
2019 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Tonameca,
Oto. Pochutla, Oax.
2019 - 2021

SOCIEDAD COOPERATIVA DE
PRODUCCIÓN Y SERVICIO
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
TON POCHUTLA OAX.
REG. PUB. DE COMERCIO 6 TOMO DE
EL 0 958 58 4 08 75 R.F.C. PSM991127

6

creada por "LA PARTE DIVULGADORA", con independencia de la manera en que haya sido mantenida, transmitida o si está marcada como "Información Confidencial".

Ambas Partes se comprometen a tratar la Información antes descrita con carácter confidencial, con el mismo grado de cuidado y secrecía con el que traten la "Información Confidencial" de su propiedad y/o uso.

"LA PARTE RECEPTORA" por sí y por conducto de sus representantes, empleados, asesores y alumnos practicantes, se obliga a:

(i).- Preservar la secrecía y confidencialidad en la Información Confidencial que se llegue a divulgar por virtud de este convenio, y a toda aquella información escrita, oral, electrónica, gráfica, óptica, magnética, electromagnética o emitida a través de cualquier forma, que esté contenida en documentos, medios electrónico, gráficos, ópticos, magnéticos y/o electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares; así como cualquier otro tipo de continente de información, que entreguen o intercambien las partes entre sí;

(ii). - Proteger la misma Información Confidencial, en los términos de este convenio.

(iii). - A mantener en estricta confidencialidad la información que con motivo de este convenio se comparta, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas hayan sido obtenidos; obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este convenio.

(iv). - A cumplir que, en caso de requerimiento legal para revelar Información Confidencial debidamente acreditado por la autoridad competente, la parte requerida para entregar dicha información deberá: (a) dar aviso inmediato a la otra parte sobre el hecho si es que esta última desconoce tal demanda o requerimiento legal; y (b) agotar todas las instancias legales para impugnar el requerimiento, antes de entregar dicha Información Confidencial.

(v). - Realizar todas las acciones necesarias para resguardar y proteger toda aquella "Información Confidencial" que en virtud de este convenio se le llegase a revelar, con el mismo cuidado, protección y diligencia con que protegen la suya.

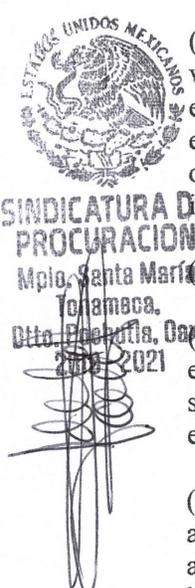
"LAS PARTES" sólo podrán hacer uso de la Información Confidencial para realizar los fines establecidos en el presente convenio, por lo cual "LA PARTE RECEPTORA" podrá emplear dicha información libremente durante el desarrollo de sus trabajos y de acuerdo a las necesidades que los mismos desarrollos impliquen.

La información Confidencial proporcionada por "LA PARTE DIVULGADORA" a "LA PARTE RECEPTORA", quedará en propiedad de ésta para su uso exclusivo y no podrá ser comercializada, desglosada, cedida o trasladada a terceros, por ningún medio.

Ni este Convenio ni cualesquiera actos llevados a cabo por "LAS PARTES", le conferirá a la otra parte derecho alguno respecto a las Marcas, Patentes, Nombres comerciales propiedad de cada una de "LAS PARTES", por lo que el presente convenio solamente le confiere a cada parte los derechos expresamente estipulados en el presente convenio.

La obligación descrita en esta cláusula no se aplicará a ninguna información:

i) Que sea del dominio público, o a la que se pueda acceder mediante diversas fuentes de información distintas a las de las partes o sus empleados.



- ii) Que haya sido revelada públicamente por causas no imputables a "LAS PARTES", ni sus agentes o empleados contratados y/o subcontratados.
- iii) Que haya sido revelada por un tercero, siempre que dicho tercero tenga derecho para revelarla o,
- iv) Que cualquiera de "LAS PARTES" esté obligada a revelar por orden judicial o arbitraje, o por las Leyes o Reglamentos aplicados.

Las partes se obligan a requerir al personal que tenga a su cargo y que se encuentre inmerso en el objeto del presente convenio, para que firmen un convenio de confidencialidad en los términos contenidos en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en sus declaraciones y hasta en tanto no sea notificado cualquier cambio de domicilio, todas las notificaciones practicadas en los señalados se considerarán válidas.

VIGÉSIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como al espíritu de las partes que se contienen en todo el clausulado.

VIGÉSIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES: Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo. Para el caso de que LAS PARTES no lleguen a una amigable composición, para la interpretación y cumplimiento de este convenio LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales federales del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación, renunciado en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado para cada una de las partes y de conformidad los que en él intervienen, ratificando con esto sus contenidos literales en Ciudad Universitaria Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, a los 12 días del mes de julio de dos mil diecinueve.



SINDICATURA DE
PROCURACION
Mpio. Santa María
Tonameca,
Dtto. Pochutla, Oax.
2019 - 2021

SOCIEDAD COOPERATIVA
PRODUCCION Y SERVICIO
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
TON POUCHUTLA OAX
REG PUB DE COMERCIO 6 TOMO DOZ
EL J 958 58 4 06 75 RFC PSM991127170



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Tonameca,
Dtto. Pochutla, Oax.
2019 - 2021



Por "LA UMAR"



L.C.E. José Luis Ramos Espinoza
Vice-Rector de Administración y
Representante Legal
Universidad del Mar

Por "EL MUNICIPIO "


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Tonameca,
Otto. Pochutla, Oax.
2019 - 2021


C. Hugo Castrujón Martínez
Presidente Municipal Constitucional de
Santa María Tonameca, Oaxaca.

TESTIGOS



Dra. María del Rosario Enriquez Rosado
Vice-Rector Académico
Universidad del Mar



C. Adela Martínez López
Síndico Municipal de
Santa María Tonameca, Oaxaca.

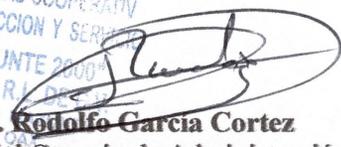


**SINDICATURA DE
PROCURACION**
Mpio. Santa María
Tonameca,
Otto. Pochutla, Oax.
2019 - 2021



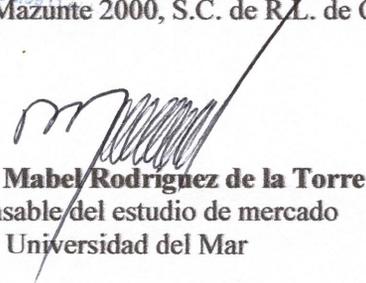
M.C. Pablo Torres Hernández
Coordinador de Promoción del Desarrollo
Universidad del Mar


SOCIEDAD COOPERATIVA
PRODUCCION Y SERVICIOS
"MAZUNTE 2000"
S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO
TON POCHUTLA, OAX.
REG. PUB. DE COMERCIO
TEL. 0 958 3540911


C. Rodolfo García Cortez
Presidente del Consejo de Administración de la
Cooperativa Mazunte 2000, S.C. de R.L. de C.V.



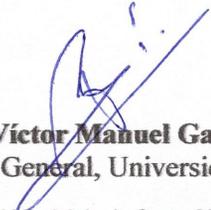
Ocean. Angel Cuevas Aguirre
Responsable Técnico
Universidad del Mar



M. en A. Mabel Rodríguez de la Torre
Responsable del estudio de mercado
Universidad del Mar



M. en C. Francisco Ulises Becerril Bobadilla
Instructor del Curso de buceo autónomo
Universidad del Mar



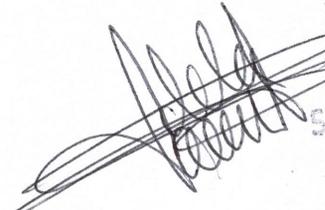
Vo. Bo. Lic. Víctor Manuel Gallegos Salas
Abogado General, Universidad del Mar.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio celebrado entre la Universidad del Mar y el Municipio de Santa María Tonameca de fecha 12 de julio de 2019, para realizar el asesoramiento sobre el proyecto de fomento "Granja ostrícola de Fomento, Mazunte", para el ejercicio fiscal vigente, suscrito en UMAR/CONV-INST/PROMODES/06/2019 con CUP 3PD19-01/06 en el Estado de Oaxaca.

Tabla III. Fuentes financieras del proyecto: "Granja ostrícola de fomento Mazunte".

Aportaciones	Monto M.N.	%
Federal	\$ 1,019,715	63
Municipal	\$ 354,200	22
Beneficiarios	\$ 255,000	16
Total	\$ 1,628,915	100

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered around the table, including a large signature to the left and several smaller ones to the right.


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE PROCURACION
 Mpio. Santa María
 Tonameca,
 Otto. Pochutla, Oax.
 2019 - 2021


**SOCIEDAD COOPERATIVA
 PRODUCCION Y SERVICIO
 "MAZUNTE 2000"**
 S.C. DE R.L. DE C.V.
 DOMICILIO CONOCIDO MAZUNTE
 TON POCOUTLA, OAX.
 REG. PUB. DE COMERCIO 8TOWO 007
 C.F.R. 9 206 52 4 0075 R.F.C. PEM0911271H0


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santa María
 Tonameca,
 Otto. Pochutla, Oax.
 2019 - 2021



La presente hoja de anexo corresponde al Convenio celebrado entre la Universidad del Mar y el Municipio de Santa María Tonameca de fecha 12 de julio de 2019, para realizar el asesoramiento sobre el proyecto de fomento "Granja ostrícola de Fomento Mazunte", para el ejercicio fiscal vigente, suscrito en UMAR/CONV-INST/PROMODES/06/2019 con CUP 3PD19-01/06 en el Estado de Oaxaca.



UNIVERSIDAD DEL MAR
Coordinación de Promoción del Desarrollo
Puerto Escondido – Puerto Ángel – Huatulco
O A X A C A



Ciudad Universitaria, *Campus* Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, 05 de septiembre del 2019

No. Of. 124/PROYDES-PA/2019

ASUNTO: El que se indica.

C. HUGO CASTREJÓN MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA.

PRESENTE

Por medio de la presente le hago entrega del convenio UMAR/CONV-INST/PROMODES/06/2019 con CUP 3PD19-01/06 sobre el proyecto de fomento llamado “Granja ostrícola de Fomento, Mazunte”, celebrado con el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Recibi Convenio

04 / 09 / 2019

Rodolfo García Cortés

ATENTAMENTE
omnia labor vinci

M.C PABLO TORRES HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

